



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, once (11) de octubre de dos mil trece (2.013)

Magistrado Ponente: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente	70 001 23 33 000 2013 00135 00
Actor	Defensoría del Pueblo en representación de LUÍS ENRIQUE BERTEL MARTÍNEZ
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO
Acción	INCIDENTE DE TUTELA

Antes de proceder a determinar si existe fundamento para dar inicio al incidente de desacato, tal como lo postula el accionante, se juzga pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que prevé: *“proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*

Expediente	70 001 23 33 000 2013 00135 00
Actor	Defensoría del Pueblo en representación de LUÍS ENRIQUE BERTEL MARTÍNEZ
Demandado	MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO
Acción	INCIDENTE DE TUTELA

*Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir<sup>1</sup> y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. (...)*"

De allí que se requerirá al Director de Sanidad del Ejercito, señor Coronel REIVER FANER GUZMÁN CABRERA, o quien haga sus veces, a fin de que provea sobre el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia de junio 13 de esta anualidad por esta Corporación, remitiendo los soportes que digan de su sujeción.

Lo anterior, a efectos de contar con los elementos de juicio necesarios para lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ**  
Magistrado

---

<sup>1</sup> Negrillas para llamar la atención.